

**POLÍTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES DEL CANAL DE DENUNCIA**  
**DEL GRUPO SIRT**

<b><u>INDICE:</u></b>	<b><u>Página</u></b>	
1	Introducción	2
2	Principios fundamentales	2
2.1	Confidencialidad	2
2.2	No represalias	3
2.3	Investigación imparcial	3
2.4	Protección legal	3
3	Uso del Canal de Denuncia	3
3.1	Denuncias admisibles	3
3.2	Formas de denunciar	3
3.3	Seguimiento de la denuncia	5
3.4	Registro denuncias	5
3.5	Derecho a la defensa	5
3.6	Comunicación y difusión	5

Barcelona, a 7 de Noviembre de 2023

## **1.- Introducción:**

La gestión del Canal de Denuncia, según la Ley del Informante, implica establecer un procedimiento eficaz y seguro para que los denunciantes puedan informar de posibles irregularidades o actos ilícitos en las empresas del Grupo SIRT de manera confidencial y sin temor a represalias.

Todas y cada una de las personas que trabajan y/o colaboran en el Grupo SIRT deben actuar siguiendo y respetando en todo momento la legislación vigente, el Código Ético y las políticas y procedimientos internos.

En esa labor de prevención resulta de gran importancia la cooperación de todos los trabajadores, clientes, proveedores y demás personas relacionadas con el Grupo SIRT a la hora de detectar posibles conductas denunciables.

Por ello, es un deber de todos comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que se tenga conocimiento. Sólo así será posible que cualquier sospecha de duda o irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se repita en el futuro.

Como instrumento idóneo para canalizar esta labor de prevención y facilitar la comunicación de posibles riesgos e incumplimientos que afecten a la organización, el Grupo SIRT ha creado un **“Canal de Denuncia”**, según se detalla seguidamente.

## **2.- Principios fundamentales:**

**2.1 Confidencialidad:** La identidad de la persona que realice la denuncia tendrá la consideración de información confidencial, si bien cabe la opción de presentar denuncias anónimas si la persona denunciante así lo desea.

Además, en estos casos, aquellas personas que deseen llevar a cabo su denuncia mediante grabación de voz podrán elegir distorsionar la misma para no ser identificada y garantizar su anonimato.

La información proporcionada a través del Canal de Denuncia no será revelada a ninguna persona que no sea un miembro autorizado del personal competente para recibir o seguir el tratamiento de la comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona que efectúe la comunicación solo podrán revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades administrativas o en el marco de un proceso judicial.

**2.2 No represalias:** El Grupo SIRT prohíbe y se compromete expresamente a no adoptar ningún tipo de represalia, directa o indirecta o cualquier tipo de consecuencia negativa contra las personas que hubieran comunicado a través del Canal de Denuncias una irregularidad o acto ilícito en las empresas del Grupo SIRT.

**2.3 Investigación imparcial:** Todas las denuncias serán investigadas de manera imparcial y objetiva. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar una investigación adecuada y justa.

**2.4 Protección legal:** El Grupo SIRT cumple con las leyes de protección del denunciante y se compromete a proteger a aquellos que informan de buena fe.

### **3.- Uso del Canal de Denuncia**

**3.1 Denuncias admisibles:** Sólo se tramitarán las denuncias formuladas de buena fe. Se presupone que la persona denunciante actúa de buena fe y que dicha denuncia está basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda interpretarse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores del Grupo SIRT.

Las comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legislación y normativa vigente.

Es por ello, que en la medida de lo posible para facilitar el proceso de investigación se requerirá la aportación por parte de la persona denunciante de todas aquellas evidencias que acrediten lo hechos denunciados.

**3.2 Formas de denunciar:** El Canal de Denuncia es un sistema de información, seguro y estrictamente confidencial, mediante el cual cualquier empleado del Grupo SIRT o tercero vinculado con el mismo, puede poner en conocimiento de la compañía, a través del señalado Canal de Denuncia, cualquier infracción u acto presuntamente ilícito, enmarcado en las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Para todo ello se ha establecido un canal que la compañía pone a disposición de las personas denunciante a través de la página web del Grupo SIRT, [www.sirt.com](http://www.sirt.com) en el apartado “Canal denuncias” situado en la parte legal de la web.

La presentación de la denuncia se realizará cumplimentando el formulario establecido en el “Canal denuncias” en el apartado “Crear una nueva comunicación”, donde de forma escrita o verbal se cumplimentarán los apartados del formulario.

En caso de que el denunciante no desee hacer pública su identidad puede hacerlo de forma anónima, para lo cual el sistema le proporcionará un código de identificación con el que hacer el seguimiento de la situación de la denuncia.

Una vez se recibe la denuncia, el responsable del Sistema Interno de Información tiene la obligación de enviar un acuse de recibo de la comunicación a la persona denunciante en un plazo no superior a 7 (siete) días naturales siguientes a la recepción de la denuncia.

El plazo previsto para finalizar las actuaciones y dar respuesta a la persona denunciante no podrá ser superior a 3 (tres) meses desde que tuviera entrada la denuncia en el Sistema Interno de Información. No obstante, si las circunstancias y la investigación del caso lo requieren, sobre todo en casos de especial complejidad, podrá prorrogarse este plazo hasta un máximo de 3 (tres) meses adicionales.

En el Sistema Interno de Información se registrarán todas las denuncias recibidas, quedando constancia de los siguientes campos:

- a) Fecha recepción
- b) Código de identificación
- c) Actuaciones desarrolladas
- d) Medidas adoptadas
- e) Fecha de cierre del expediente

Asimismo, tras la conclusión de la denuncia el responsable de Sistema Interno de Información podrá tomar las siguientes decisiones que serán notificadas a la persona denunciante y a la tercera persona afectadas, si la hubiere:

- Archivo de la denuncia, cuando tras la correspondiente investigación los hechos carezcan de verosimilitud o la comunicación carezca de fundamento de manera manifiesta.
- Resolución de la denuncia por escrito debidamente fundamentado.
- Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente si la acción u omisión denunciada pudiera revestir carácter de delito o infracción del ordenamiento jurídico.

Una vez finalizada la tramitación de la denuncia, el sistema proporcionará una contraseña para poder acceder y hacer el seguimiento de la misma.

**3.3 Seguimiento de la Denuncia:** La persona denunciante podrá seguir el estado y tramitación de la denuncia presentada consultando en la página web del Grupo SIRT, [www.sirt.com](http://www.sirt.com), en el apartado “Canal denuncias” situado en la parte legal de la web la pestaña “Seguimiento de la comunicación existente” utilizando la contraseña proporcionada por el sistema en el proceso de presentación de la denuncia.

**3.4 Registro de denuncias:** Los datos personales de quien formule la denuncia y de las personas trabajadoras y terceras afectadas por la información suministrada sólo se conservarán en el Sistema de Denuncias durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a cinco años.

**3.5 Derecho a la defensa:** Las personas afectadas por la denuncia, durante la tramitación del expediente, tendrán derecho a la presunción de inocencia y a las medidas que, entre otras, seguidamente se detallan:

1. Derecho a ser informado: El denunciado tiene el derecho a ser informado sobre la naturaleza de la denuncia en su contra, incluyendo los detalles específicos de las acusaciones y las pruebas disponibles, en la medida en que no comprometa la confidencialidad de la identidad del denunciante.
2. Derecho a la investigación imparcial: El denunciado tiene el derecho a que cualquier investigación o proceso relacionado con la denuncia se lleve a cabo de manera justa e imparcial. Esto puede incluir la designación de investigadores imparciales y la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en su defensa.
3. Derecho a la confidencialidad: El denunciado tiene el derecho a que se mantenga su privacidad y confidencialidad en la medida en que sea posible, de acuerdo con la ley y siempre que no interfiera con la investigación o el proceso.
4. Derecho a la no represalia: El denunciado debe estar protegido contra represalias por parte de la organización o entidad denunciante en respuesta a la denuncia. Esto significa que no se le debe tomar represalias laborales o legales debido a su estatus de denunciado.
5. Derecho a la defensa legal: El denunciado tiene el derecho a contar con asesoramiento legal y a presentar una defensa adecuada en el proceso, incluyendo la oportunidad de refutar las acusaciones y presentar pruebas a su favor.

**3.6 Comunicación y difusión:** El presente Canal de Denuncia será público al igual que el formulario habilitado en la página web del Grupo SIRT. Igualmente se informará a todos los empleados, proveedores y demás partes interesadas de la existencia de este Canal de Denuncias.